

NORMAS DE CONVIVENCIA.

- A. PRINCIPIOS DEL CENTRO.**
- B. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.**
- C. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.**
 - CAP. I Introducción.
 - CAP. II Estructura organizativa.
 - CAP. II Actividades complementarias y extraescolares.
- D. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
 - CAP. I Derechos y deberes de los alumnos.
 - CAP. II Derechos y deberes de los profesores.
 - CAP. III Derechos y deberes de las familias
 - CAP. IV Derechos y deberes del personal no docente.
- E. ORGANIZACIÓN.**
- F. NORMAS DE CONVIVENCIA.**
 - CAP. I Procedimiento de MEDIACIÓN
 - CAP. II Observatorio de la Convivencia. Programa del alumno ayudante.
- G. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS RESPONSABLES.**
- H. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE TURNOS, CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL AUSENTE.**
- I. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO DEL CENTRO.**
- J. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

A. PRINCIPIOS DEL CENTRO.

Según se recoge en el proyecto educativo los principios que rigen el funcionamiento ordinario del centro son los que se indican a continuación.

Los principios que rigen en el centro son los siguientes:

- **El IES Arcipreste de Hita es un centro público y no confesional.**
- **La formación, innovación y la evaluación de proyectos es el motor y la dinámica de funcionamiento de nuestro centro.**
- **La interculturalidad y la inclusividad son principios básicos en nuestra tarea educativa.**
- **La participación en la gestión del centro.**
- **El compromiso y la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en el desarrollo de los diferentes programas que llevamos adelante.**
- **La aceptación de la mediación como instrumento valioso en la resolución de conflictos.**
- **La opción por un modelo “punitivo relacional”¹ en la aplicación de las normas de convivencia del centro.**
- **La comprensión de la gestión de la convivencia de forma participativa a través de estructuras integradoras de alumnado, profesorado y familias.**

Además, estos principios los hemos querido expresar en forma de compromisos de actuación con los enunciados de decálogos de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

¹ El poder de la resolución del conflicto se traslada a la relación bajo el auspicio del centro (comunicación directa entre las partes).

DECÁLOGO PARA FAMILIAS:

- 1.- Colabora y participa en la vida del centro, la Educación de tu hijo/a es una tarea de todos/as.**
- 2.- Hazle saber que sus logros y fracasos son importantes para ti.**
- 3.- Aunque caminemos entre el ruido y la prisa, encuentra tiempo para hablar con él/ella.**
- 4.- Fortalece su espíritu inculcándole valores que le hagan una persona buena y responsable que valore positivamente el saber.**
- 5.- Enséñale a asumir responsabilidades y obligaciones. Todos/as tenemos deberes para poder tener derechos.**
- 6.- Recompensa su esfuerzo con afecto y entusiasmo. Elevará su autoestima.**
- 7.- Haz que valore su trabajo y el de otras personas independientemente de su sexo, raza o condición. El respeto a los demás empieza por uno mismo.**
- 8.- Aconséjale en sus decisiones y apóyale en sus aspiraciones. Su futuro está en tus manos.**
- 9.- Mejora su calidad de vida enseñándole hábitos saludables, que le convertirán en una persona sana.**
- 10.- Edúcale con el ejemplo, tú eres el primer espejo en el que se mirará. El cambio empieza por uno mismo.**

DECÁLOGO PARA ALUMNADO:

- 1º. Consideraré **el estudio** la tarea y el compromiso fundamental.
- 2º. Acudiré a todas mis clases y tareas con **puntualidad**, esa será la actitud básica en mi comportamiento estudiantil.
- 3º. **Respetaré** a mis compañeros/as, profesores/as, padres y madres porque son las personas que me acompañan en este proceso de formación en mi vida.
- 4º **Cuidaré el material escolar** porque son los instrumentos necesarios para aprovechar mi proceso de aprendizaje.
- 5º. Exigiré a la administración unas **instalaciones adecuadas** y a la par haré buen uso de ellas manteniéndolas en perfecto estado.
- 6º. **El esfuerzo** será una actitud fundamental para desarrollar mi proceso de formación. Sin él no podré concluir ninguna tarea.
- 7º. Trabajaremos para conseguir **condiciones de salud** adecuadas a nuestra edad y condición. Sin ellas no se puede llevar una vida de estudiante provechosa.
- 8º. Respetaremos la **pluralidad** de personas, culturas, religiones y condiciones en el marco de la declaración universal de los derechos humanos. La pluralidad es una riqueza que tenemos.
- 9º. **La mediación** es el método adecuado para resolver los conflictos que se nos presenten.
- 10º. **Participaré** de forma activa en los programas del centro. Mi visión es importante para los demás.

DECÁLOGO PARA EL PROFESORADO:

- “El respeto es la norma básica entre todos los miembros de la comunidad educativa”.
- “No existe un método único para enseñar. La libertad de enseñanza y cátedra es fundamental en esta profesión”.
- “Se ha de ayudar al alumno/a a superar las dificultades que encuentre en su desarrollo personal, fomentando la cultura del esfuerzo”.
- “Un ambiente de trabajo adecuado es imprescindible para la obtención de buenos resultados”.
- “El profesor/a como responsable del correcto funcionamiento de la clase deberá cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia”.
- “Hay que establecer claramente las reglas del juego, explicándolas o negociándolas, y después mantenerlas, no cambiándolas arbitrariamente”.
- “El diálogo facilita el intercambio de ideas y opiniones”.
- “La curiosidad favorece el aprendizaje. Foméntala”.
- “La formación y la innovación son instrumentos necesarios para el desarrollo de la enseñanza”.
- “Facilitemos la colaboración de la comunidad educativa y la sociedad con quienes compartimos la responsabilidad en el proceso de aprendizaje”.

B. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

Las normas de convivencia serán elaboradas por el equipo directivo recogiendo la normativa vigente y las aportaciones que se hicieren desde los distintos miembros de la comunidad educativa. A tal fin, y para dar participación a todos los estamentos se trabajará desde la CCP, la junta de delegados, el observatorio de la convivencia, y el AMPA.

En este proceso se procurará garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa puedan hacer sus aportaciones para que las normas de convivencia sean lo más consensuadas posibles.

Las normas de convivencia serán aprobadas por el Consejo escolar.

La práctica de su aplicación y el normal desarrollo de la convivencia evaluarán las mismas y, desde esta evaluación se planteará al Consejo Escolar sus posibles modificaciones.

La difusión de las normas de convivencia, el procedimiento para su valoración y la forma de introducir modificaciones, son aspectos fundamentales del contenido de este apartado.

1.- Las presentes normas de convivencia entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar del Centro. Tras dicha aprobación se tramitará una copia a la Dirección Provincial a efectos de constatación de su adecuación a la legislación vigente.

2.- Las presentes normas de convivencia podrán ser modificadas, ampliadas o revisadas cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar. Asimismo, podrán solicitar modificaciones, ampliaciones o revisiones el Claustro de profesores, las Juntas Directivas de las Asociaciones de padres o cualquier otro estamento representativo, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

3.- Las presentes normas de convivencia necesitarán para su modificación, cuando las circunstancias lo aconsejen y se cumplan los requisitos necesarios, el acuerdo favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Escolar.

4.- El contenido de las presentes normas de convivencia se hará llegar a todos los sectores implicados en el proceso educativo. Una copia de estas Normas quedará depositada en la Secretaría del Centro a disposición de cualquier persona reconocida como parte implicada.

Se hará un extracto de la normativa que afecta a padres/madres y alumnos/as y se dará una copia a cada familia.

C. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.

NORMAS DE CONVIVENCIA

ÍNDICE.

CAPÍTULO I.- Introducción.

CAPÍTULO II.- Estructura organizativa.

Artículo 1 : Órganos de gobierno.

1.1.- Unipersonales.

1.1.1.- Director.

1.1.2.- Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto.

1.2.- Colegiados.

1.2.1.- Consejo Escolar.

1.2.2.- Claustro de Profesores.

Artículo 2 : Órganos de Coordinación Didáctica.

2.1.- Comisión de Coordinación Pedagógica.

2.2.- Departamento de Orientación.

2.3.- Departamentos Didácticos.

2.4.- Tutores.

2.5.- Proyectos educativos.

Artículo 3 : Organización del Centro.

3.1.- Distribución horaria.

3.1.1.- Horario lectivo.

3.1.2.- Horario para actividades deportivas y culturales en el Centro.

3.2.- Guardias.

3.3.- Fotocopias.

3.4.- Teléfono.

3.5.- Aparatos técnicos de reproducción y comunicación.

3.6.- Cafetería.

3.7.- Recreo.

Artículo 4 : Actividad docente:

4.1.- Exámenes.

4.1.1.- Fechas.

4.1.2.- Tiempo para los exámenes.

4.1.3.- Alumnos que terminan antes.

4.1.4.- Septiembre.

4.2.- Evaluaciones.

4.2.1.- Información general para el alumno.

4.2.2.- Asignaturas pendientes.

4.2.3.- Boletines de notas.

4.2.4.- Reclamaciones.

4.3 .- Asistencia a clase.

4.4 .- Aulas y espacios específicos.

4.5 .- Medios de reprografía.

CAPÍTULO III .- Actividades Complementarias y Extraescolares.

Artículo 1.-Definición de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Artículo 2 .- Criterios para las salidas.

2.1.- Para profesores.

2.2.- Para alumnos.

Artículo 3.- Organización.

3.1.- Permisos paternos.

3.2.- Contratos de transporte.

Artículo 4.- Salidas de un día.

Artículo 5.- Salidas de varios días.

5.1.- Viaje de estudios.

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Este documento recoge las decisiones que la Comunidad Educativa ha de consensuar para organizar y utilizar los recursos de los que disponemos y para la consecución de los objetivos propuestos. Entre estas decisiones se encuentra:

- 1.- Participación de los distintos colectivos que componen la Comunidad.
- 2.- Organización del Centro. Funciones y responsabilidades.
- 3.- Normas de actuación.

En su elaboración y aplicación se tendrán siempre en cuenta los siguientes principios generales:

- A) Desarrollar la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad del individuo, a su personalidad y a sus convicciones, que no podrán ser perturbadas por ningún tipo de coacción ni obligación de asunción de ideologías o creencias determinadas.
- B) Garantizar la participación de todos los miembros de la Comunidad Escolar a través de sus representantes en los órganos colegiados de control y gestión.
- C) Orientar a los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de tipo cultural y asociativo, recreativo o similar que aporten un enriquecimiento a su educación y formación.
- D) Garantizar el derecho de todos a expresar su pensamiento, ideas y opiniones siendo respetadas las libertades académicas que corresponden a los profesores, sin que el saber sea nunca utilizado como medio de dominación o manipulación de los alumnos.
- E) Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro Escolar.

El marco legal en el que se desarrollan estas Normas de Convivencia comprende:

- Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE)
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE 27 de Noviembre). La Ley de Procedimiento Administrativo.

- Ley Orgánica 9/1995 de 20 de Noviembre (BOE 21 de Noviembre), de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- Decreto 3/2.008 de 8-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha.
- Acuerdo de Convivencia escolar firmado el 31 de agosto de 2006.
- Orden de 25 de junio de 2007 por el que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de enseñanza en Castilla la Mancha.
- R.D. 83/1996 de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 21 de Febrero)

CAPÍTULO II : ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.1.- UNIPERSONALES.

Los órganos de gobierno unipersonales con los que cuenta el Centro son: Director, Jefe de Estudios, Secretario y dos Jefes de Estudios Adjuntos.

1.1.1.- Director:

La elección a Director se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas: Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, Estatuto de autonomía en su artículo 37.1, Decreto 88/2004 de 11 de mayo en el que se regulan competencias en este tema, Decreto 127/2007 de 17 de julio de 2007, LOE (Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, instrucciones del R.D. 83/1996 del 26 de Enero, artículo 26 al 29.

Las competencias y el cese del mismo se contemplan en el artículos 131 de la LOE. En casos de ausencia o enfermedad del Director se hará cargo de sus funciones el Jefe de Estudios.

1.1.2.- Jefe de Estudios, Secretario y Jefe de Estudios Adjunto.

El nombramiento de estos tres cargos directivos lo realiza el Director Provincial, habiendo sido previamente designados por el Consejo Escolar a propuesta del Director.

Sus competencias son las establecidas en la LOE y de manera complementaria en el R.D. 83/1996: Jefe de Estudios, artículo 33; Secretario, artículo 34 y Jefe de Estudios Adjunto, artículo 39 apartado dos.

El cese de los mismos será al término de su mandato o al producirse alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 35 del citado R.D.

En ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios se hará cargo de sus funciones el Jefe de Estudios Adjunto. En ausencia de ambos el director designará a otro profesor previa comunicación al Consejo Escolar.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director, previa comunicación al Consejo Escolar.

1.2.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.

1.2.1.- Consejo Escolar.

Es el máximo órgano de gobierno del Centro. La normativa sobre la elección de sus miembros y su composición figura en la LOE en su artículo 126. En él tienen sus representantes todos los miembros de la comunidad educativa.

Entre sus atribuciones cabe destacar:

- Aprobar el Proyecto Educativo del Centro.
- Elegir Director y designar al Equipo directivo por él propuesto.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Aprobar el proyecto de presupuesto del Centro así como la Programación General Anual, etc.

Este órgano de gobierno se reunirá el menos una vez al trimestre.

1.2.2.- Claustro de Profesores.

Es el órgano de participación de todos los profesores del Centro.

Sus competencias son las asignadas en los artículos 127 y 128 de la LOE, algunas de las cuales enumeramos a continuación:

- Aprobar y evaluar los Proyectos Curriculares de etapa.
- Aprobar los aspectos docentes de la P.G.A.
- Elaborar el Plan de Formación del profesorado.

El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre.

ARTÍCULO 2.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

2.1.- Comisión de Coordinación Pedagógica.

Está integrada por Director, Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto y los Jefes de Departamento.

Sus competencias figuran en el artículo 54, apartado dos, del R.D. 83/1996.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al mes y celebrará una reunión extraordinaria al comienzo del curso, y otra al finalizar éste. (Orden Ministerial del 29 de Junio de 1994, BOE de 5 de Julio).

2.2.- Departamento de Orientación y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

El Departamento de Orientación está integrado por el profesorado encargado del apoyo a la atención a la diversidad y el orientador del centro. Sus funciones las determina el artículo 42 del R.D. 83/1996, y el Decreto 43/2005, de 26-04-2005 por el que se regula la Orientación educativa y profesional en CLM. Adscrito a este departamento estará el Educador Social apoyando en todos los temas que son de su incumbencia.

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares está integrado por el Jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos responsables de la misma.

Su función es organizar este tipo de actividades.

Los Jefes de ambos Departamentos serán designados por el Director por un periodo de cuatro años, y su cese se producirá por alguna de las causas del artículo 52 del R.D. 83/1996.

En los artículos 44 y 47 se contemplan las funciones del Jefe del Departamento de Orientación y del Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares respectivamente.

2.3.- Departamentos didácticos.

Están integrados por los profesores que imparten las materias asignadas al Departamento.

Las atribuciones de éstos están descritas en el artículo 49 del R.D. 83/1996.

Cada Departamento está dirigido por el Jefe de Departamento que es designado por el Director, oído el Departamento, y que desempeñará su cargo durante cuatro cursos académicos.

Las competencias y cese del Jefe de Departamento figuran en los artículos 51 y 52 del citado Real Decreto.

2.4.- Tutores.

Éstos trabajarán en colaboración con el Departamento de Orientación, coordinados por el Jefe de Estudios.

A cada grupo de alumnos se le asigna un tutor entre los profesores que imparten docencia al grupo.

Las funciones del tutor están descritas en el artículo 56 del R.D. 83/1996, y en el art. 6 del D. 43/2005 de 26-04-2005, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en CLM.

También se contempla la figura del tutor personal que se hará cargo de un grupo reducido de alumnos, sin tener en cuenta si les imparte docencia directa, y los acompañará siempre que sea posible, durante todo el período de Educación Secundaria Obligatoria o mientras sea necesaria su presencia.

2.5.- Coordinadores de proyectos educativos.

El Centro forma parte de diversos proyectos educativos. En cada uno de ellos, un profesor nombrado por el Director es el encargado de coordinar estas actividades.

ARTÍCULO 3 : ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

3.1.- DISTRIBUCIÓN HORARIA.

3.1.1.- Horario lectivo.

El horario lectivo del Centro consta de seis períodos para clases y una séptima hora extraordinaria, con un período intermedio para el recreo.

Cuando se decida modificar el horario general para el curso siguiente, el equipo directivo, oído el Claustro, hará la propuesta del nuevo horario al Consejo Escolar, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial del 29 de Junio de 1994 (BOE del 5 de Julio de 1994).

3.1.2.- Horario para actividades deportivas y culturales en el centro.

Actualmente existe un convenio firmado con el Ayuntamiento de esta localidad por el que se regula la utilización, por parte del mismo, de las instalaciones del Centro en horario no lectivo.

3.2.- GUARDIAS.

Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del Instituto. Finalizado su periodo de guardia, que concluye al terminar el periodo lectivo, el profesor anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido. (BOE del 5-7-94, artículo 101), y depositará dicho parte en el casillero del profesor al que ha sustituido.

Asimismo, el profesor de guardia podrá optar por mantener a los alumnos en su aula, o en otro aula del Centro, o bien permitirles que utilicen las pistas de deporte, siempre bajo su responsabilidad y mientras no se esté impartiendo clase de Educación Física a ningún grupo y, previa consulta al profesorado de Educación Física que tenga asignada la instalación.

3.3.- FOTOCOPIAS.

Preferentemente, las fotocopias serán realizadas por los conserjes; es conveniente, por lo tanto, entregar los originales con antelación a su utilización. El original irá acompañado de una nota en la que conste el número de copias, destinatarios y el departamento al que pertenece. Los conserjes tomarán nota de todos estos datos.

Las fotocopias personales deben abonarse.

3.4.- TELÉFONO.

Las llamadas telefónicas particulares se efectuarán desde el teléfono público del centro.

Las llamadas relacionadas con la actividad del centro se realizarán desde Secretaría.

3.5.- APARATOS TÉCNICOS DE REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN.

Los aparatos de reproducción musical individual, etc., sólo podrán ser utilizados por profesores, alumnos, personal de secretaría y conserjes en las zonas de recreo y durante los

periodos de tiempo no lectivos. Este uso hace referencia tanto a la utilización de forma explícita como implícita (llevarlo encendido, manifiestamente visible, ...). Si durante el período lectivo se hace uso de cualquiera de éstos aparatos, el profesor encargado del aula retirará dicho aparato y lo entregará en jefatura de estudios; para su recogida posterior el padre/madre o tutor deberá pasar por el centro.

El teléfono móvil no podrá ser utilizado en todo el período escolar. Si se trae al centro deberá ir apagado y en la mochila. Si durante este período se utilizase de forma explícita o implícita (llevarlo encendido, manifiestamente visible, ...) será retirado por el profesorado y entregado a Jefatura de Estudios. Para su recogida deberá personarse en el centro el padre/madre o tutor/tutora.

3.6.- CAFETERÍA.

El uso de la cafetería estará restringido al alumnado en el período del recreo, no pudiendo hacer uso de ella en otros tiempos. El profesorado que estando en cafetería vea a alumnos/as, en ella les prohibirá el acceso a la misma y les indicará que se incorporen a clase. Se podrá corregir el comportamiento de acuerdo a estas normas de convivencia.

3.7.- RECREO.

El recreo es el lugar de ocio y esparcimiento en el período escolar de cada día. El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones del centro indicadas para ese tiempo. De forma general serán las pistas deportivas, la cafetería, la biblioteca y la sala de alumnos.

En este tiempo se podrán organizar actividades para dar un uso más educativo del mismo.

El profesorado de guardia de recreo contribuirá con su presencia a que se desarrolle de la forma más adecuada.

En este período el alumnado de la ESO tiene prohibida la salida del centro

ARTÍCULO 4.- ACTIVIDAD DOCENTE.

4.1.- EXÁMENES.

4.1.1.- Fechas.

Los ejercicios de evaluación se programarán al comenzar el trimestre entre los alumnos del grupo y los profesores, procurando que no haya más de uno por día.

Los ejercicios de evaluación serán comunicados y recordados con suficiente antelación a los alumnos.

4.1.2.- Tiempo para los exámenes.

Los ejercicios se podrán hacer:

- Dentro del horario lectivo, procurando no excederse de dicho tiempo.
- Cuando se requiera más tiempo y sea preciso utilizar la hora de otro profesor será preciso:
 - 1º- Pedir y comunicar tal hecho al compañero afectado.
 - 2º- Utilizar por completo la hora de ampliación solicitada.
 - 3º- Que el profesor que realiza el ejercicio no tenga clase con otro grupo en su horario lectivo.
 - 4º- Tener conocimiento del hecho Jefatura de Estudios.

4.1.3.- Alumnos que terminan antes.

Si los ejercicios son terminados antes de que concluya el periodo lectivo, o bien hubiera alumnos que no realizaran tal actividad, todos ellos deberán permanecer en cualquier caso en el aula, para no alterar el orden del Centro.

4.1.4.- Septiembre.

Los exámenes de Septiembre se realizarán según el horario previsto por Jefatura de Estudios.

4.2.- EVALUACIONES.

4.2.1. Información general para el alumno/a.

Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados con total objetividad, al inicio del curso, y en los tabloneros de anuncios del Centro, se harán públicos los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de alumnos. Del mismo modo también, el Jefe de cada Departamento didáctico dará a conocer, a través de los profesores de las distintas áreas o materias asignadas al departamento, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para su área o materia, así como los mínimos exigibles, los criterios de calificación y los procedimientos de evaluación del aprendizaje, que se van a utilizar.

4.2.2.- Asignaturas pendientes.

Los alumnos con asignaturas pendientes de cursos anteriores realizarán las tareas previstas en la programación de cada Departamento para la recuperación de dichas materias, dichas tareas les serán informadas por el profesor de la materia del curso en el que esté matriculado.

4.2.3.- Boletines de notas.

Al concluir cada periodo de evaluación el Tutor entregará a los alumnos el correspondiente boletín de notas.

4.2.4.-Reclamaciones.

Los instrumentos de evaluación (documento o registros utilizados para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje) deberán conservarse, al menos, hasta tres meses después de adoptar y formular las correspondientes calificaciones y decisiones finales del ciclo o curso.

Procedimiento de reclamación

Los alumnos, sus padres o tutores legales, podrán solicitar a los profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas sobre calificaciones o decisiones que se adopten en las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o con la decisión de promoción o titulación, el alumno, sus padres o tutores legales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión , en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión irá dirigida al Jefe de Estudios. Una vez llevada a cabo la revisión, será el propio Jefe de Estudios quien comunicará por escrito la ratificación o modificación, razonadas, acerca de la decisión adoptada.

Si la decisión se refiere a promoción o titulación, el proceso de reclamación se dará así por concluido. Si la decisión se refiere a la calificación final de ciclo o curso en un área o materia, y persiste el desacuerdo, se podrá reclamar a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia a través del Director del Centro, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Centro. (BOE 20/9/95).

4.3.- ASISTENCIA A CLASE.

Los alumnos/as tienen obligación de asistir a clase; si no lo hacen, los padres o tutores legales deben informar al tutor, sobre el motivo de la falta, para que éste justifique o no la misma. Esta comunicación deberá hacerse en los dos días siguientes al de la falta. El modelo de justificante de falta se recogerá en Secretaría.

Alumnos/as que cursen SECUNDARIA OBLIGATORIA.- Cada profesor, a lo largo de la mañana, realizará un control y registro diario de la asistencia del alumnado.

Al finalizar cada semana se comunicará por escrito a los padres/madres/tutores el número de faltas acumuladas durante dicho periodo lectivo (Programa DELPHOS).

Cuando se observe que algún alumno/a tiene un comportamiento irregular en la asistencia a las clases (faltas a primeras horas, al final de la mañana, a clases determinadas, etc.) o 15% de faltas sin justificar a lo largo de una semana (3 ó 4 faltas) sin que los padres se hayan puesto en contacto con el tutor/a para informarle, se realizará una llamada telefónica por parte del tutor.

Si después de la misma, no se observa un cambio de actitud en el alumno/a, y se siguen repitiendo las ausencias sin ningún tipo de información, el tutor enviará a los padres una carta con acuse de recibo, indicándoles que, de persistir en esta situación, el Centro tendrá que dar aviso a la autoridad competente.

Todas estas intervenciones deberá quedar registradas en la carpeta tutorial del alumno/a.

Derivación a Jefatura de Estudios aportando la hoja de registro de actuaciones con alumnado y su familia en el periodo de un mes con acumulación de 15% de faltas sin justificar, con el informe del tutor y propuesta de actuación y apertura de Expediente de Absentismo. Derivación al Departamento de Orientación.

Alumnos/as que cursen BACHILLERATO.- Cada profesor, a lo largo de la mañana, realizará un control y registro diario de la asistencia del alumnado.

Al finalizar cada semana se comunicará por escrito a los padres/madres/tutores el número de faltas acumuladas durante dicho periodo lectivo (Programa DELPHOS).

Cuando se observe que algún alumno/a tiene un comportamiento irregular en la asistencia a las clases (faltas a primeras horas, al final de la mañana, a clases determinadas, etc.) o 15% de faltas sin justificar a lo largo de una semana (3 ó 4 faltas) sin que los padres se hayan

puesto en contacto con el tutor/a para informarle, se realizará una llamada telefónica por parte del tutor.

Si después de la misma, no se observa un cambio de actitud en el alumno/a, y se siguen repitiendo las ausencias sin ningún tipo de información, el tutor enviará a los padres una carta con acuse de recibo, indicándoles que, de persistir en esta situación, el Centro tendrá que dar aviso a la autoridad competente.

Normas generales

La ausencia del aula en horas en las que el grupo esté atendido por el profesor de guardia, se considerará como falta de asistencia.

A los padres de alumno/as, con mayoría de edad legal se les informará de esta situación al inicio del curso.

La falta de asistencia a clase tiene como consecuencia inmediata la imposibilidad de poder evaluar de forma continuada al alumno/a. Cada profesor arbitrará criterios específicos para poder evaluar a aquellos alumnos/as que lleguen a esta situación. En última instancia, estos alumnos/as tendrán derecho, al menos, a un examen final de la materia o materias en las que no se les haya podido evaluar de forma continuada.

Se considera que los alumno/as que faltan en cada asignatura a un número de horas superior al reflejado a continuación:

Asignaturas de 2 horas semanales	20 horas
Asignaturas de 3 horas semanales	30 horas
Asignaturas de 4 horas semanales	40 horas

A lo largo del curso, no podrán ser evaluados de forma continua en esas asignaturas o materias.

Cuando un alumno/a esté en el caso de no poder ser evaluado de forma continua en dos o más asignaturas, resultará imposible darle una evaluación sobre los objetivos generales del curso, por lo que se establecerán medidas alternativas para su evaluación en todas las asignaturas.

La asistencia a clase de los alumnos/as es un deber ineludible de los mismos, por lo que su incumplimiento, significa una perturbación de las Normas de Convivencia del Centro. Las correcciones determinadas para esta falta quedan recogidas en el apartado de Derechos y Deberes de los alumnos de este documento.

Control de retrasos

Cuando un alumno acumule CUATRO retrasos en una misma asignatura o materia, éstos se contabilizarán como UNA falta, no justificada, en esa materia.

4.4 AULAS Y ESPACIOS ESPECÍFICOS.

La utilización de los espacios, instalaciones, recursos y servicios, debe ajustarse al fin con el que éstos fueron concebidos.

Estas aulas permanecerán cerradas.

Cada profesor velará por el buen uso de estos espacios específicos y dispondrá de una llave para su utilización, si lo hace asiduamente.

Estas aulas e instalaciones específicas no deben utilizarse sin la presencia de un profesor. Cuando éste falte, el profesor de guardia y los alumnos, utilizarán el aula convencional, siempre que ello sea posible.

Los profesores que por necesidades del Centro, o por hechos puntuales, deban utilizar alguno de estos espacios podrán hacerlo previo conocimiento del Jefe del Departamento al que esté adscrito el aula. La llave se les facilitará en Conserjería.

Los alumnos respetarán todo el material específico de estas aulas, haciéndose responsables del correcto uso del mismo. El profesor responsable articulará las medidas necesarias para controlar que todo el material del aula se encuentre en perfecto estado y a disposición del alumnado. Es pues muy importante que cualquier anomalía que se detecte se comunique inmediatamente a este profesor.

Las aulas específicas a que se refiere este punto son:

- Aula – Taller de Tecnología.
- Aulas de Dibujo y Plástica.
- Gimnasio y Pistas de deporte.
- Laboratorios.
- Biblioteca.- Este espacio del centro se dedica en la actualidad a diversos usos:
 - Aula de reuniones.(profesores y alumnos)
 - Aula de Audiovisuales.

- Aula de estudio.
- Aula de clase.
- Aulas de Informática.- Se podrá utilizar para preparar sesiones de trabajo con los alumnos o para perfeccionamiento del propio profesorado.
- Aula de Música.- Teniendo en cuenta su situación, es importante que este aula quede bien cerrada siempre que se termine de utilizar.
- Aula de Audiovisuales.

Dada la amplitud de uso que tienen estas cuatro últimas aulas, existe, en la Sala de Profesores, una carpeta a disposición de los mismos para reservar mensualmente las horas de trabajo entre las disponibles.

Normas para la utilización de las aulas de informática.

1. El uso de los ordenadores está dirigido fundamentalmente a servir como instrumento de apoyo a la enseñanza de las áreas y materias del currículo establecido para los estudios de ESO, Bachillerato, y Formación Profesional en nuestro Centro Educativo.
2. Para utilizar estas aulas se aplicará el siguiente orden de preferencia:
 - 1º actividades lectivas incluidas en la programación.
 - 2º actividades lectivas de otro tipo con alumnos.
 - 3º utilización individual, por parte del profesorado, preferentemente relacionada con aspectos académicos.
3. Al comienzo de cada curso escolar, para cada una de estas aulas, el conjunto de profesores que tengan asignada docencia en la misma elegirá un coordinador del aula para ese curso, dicho profesor se encargará de supervisar la aplicación de las normas e informará de las incidencias al Responsable de medios Informáticos del Centro.
4. Los alumnos ocuparán puestos de trabajo fijos durante todo el curso y sólo el profesor podrá cambiarlos; éste facilitará al coordinador de aula un listado con la distribución de sus alumnos entre los equipos informáticos. El alumno se hará

responsable del uso correcto del ordenador asignado. Al comienzo de cada clase se comprobará el perfecto estado del equipo, comunicando al profesor cualquier anomalía encontrada; al finalizar la clase se anotará en el cuaderno de incidencias las que se hubieran detectado durante la misma.

5. Se prohíbe introducir y consumir comida o bebida en estas aulas; la buena conservación del material implica no dejar abandonados papeles, envoltorios, bolígrafos, etc. entre los equipos o el mobiliario. Queda igualmente prohibido utilizar los equipos como videojuegos, utilizar los medios informáticos para acceder de forma no autorizada a información de otras personas o entidades, utilizar los recursos de la red para molestar a otros usuarios y también, cualquier otra actividad cuya realización se considere inadecuada para un Centro educativo.
6. Nadie puede modificar la colocación de cualquiera de los equipos o recursos del aula ni tampoco la configuración del software y hardware sin previa autorización del responsable de Medios Informáticos.

4.5 MEDIOS DE REPROGRAFÍA.

El material de reproducción con el que cuentan los distintos sectores de la comunidad educativa, es el siguiente:

- 1.- Fotocopiadoras y multicopista.- Al servicio de profesores y alumnos, y manejadas por los Conserjes.
- 2.- Fotocopiadora en Secretaría.- Para uso del trabajo administrativo del Centro y del profesorado.
- 3.- Ordenadores.- Utilizados para las labores administrativas del centro. Se encuentran en Secretaría.
- 4.- Diversos ordenadores.- Distribuidos por los Seminarios, Sala de Profesorado para uso exclusivo de los profesores/as que forman parte de cada uno de los departamentos.
- 5.- Equipo de grabación de vídeo y audio.- Para ser utilizado por todo el personal que trabaja en el centro, bajo la supervisión de los responsables de dicho equipo (el director o el secretario)
- 6.- Equipos de vídeo.- Cada uno en una planta del centro. Todos los profesores podrán utilizarlos para impartir clases. La reserva de horas podrá hacerse en la carpeta que a tal

efecto se encuentra en la Sala de Profesores. Además en las aulas materias se encuentran unos armarios con medios audiovisuales.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.

Dado el espíritu abierto de la LOE y la tendencia a la apertura de la enseñanza en otros ámbitos que no se limiten estrictamente al aula, se hace muy aconsejable la realización de actividades complementarias y extraescolares que posibiliten una formación integral de los alumnos.

La realización de actividades de este tipo fomenta la interacción entre los distintos departamentos que conforman el Centro y , aún más, la colaboración y formación conjunta del alumnado entre diversos centros de Secundaria, por lo que el nuevo enfoque de la Educación Secundaria favorece la realización de actividades conjuntas que , dada su amplitud y la propia naturaleza de las mismas, desborda el ámbito más limitado del Centro.

Consideraremos actividades complementarias y extraescolares aquéllas que por su propio contenido forman parte de la materia impartida por el Departamento que las organiza, pero cuya duración excede del horario lectivo o su realización implica la salida del Centro.

ARTÍCULO 2.- CRITERIOS PARA LAS SALIDAS.

2.1.- Para profesores

Las salidas deberán aparecer en la programación de principio de curso, vertebradas dentro del contenido de las asignaturas, indicando, si es posible, temporalización y número de alumnos. Asimismo, se entregará una relación de las mismas, por parte de los distintos departamentos, al Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, a fin de que tenga conocimiento y coordine las mismas.

Se dará preferencia, en la participación de una actividad extraescolar, a aquellos profesores que impartan alguna asignatura a los alumnos participantes en la salida, así como a los componentes del Departamento que la organiza.

El número de profesores mínimo será de 1 por cada 20 alumnos y otro por cada fracción, independientemente de su cuantía.

En las actividades que entrañan peligro (Semana Blanca, Azul, etc.) la proporción podrá ser de 1 cada 12 como mínimo.

En ningún caso el número de profesores acompañantes será menor de 2.

2.2.- Para alumnos

Los criterios para los alumnos serán los desarrollados en el Artículo 3, del Capítulo IV del presente documento.

ARTÍCULO 3.- ORGANIZACIÓN.

Las actividades programadas a principio de curso, así como aquéllas que por causas especiales se autoricen sin haber sido programadas, se pondrán en conocimiento de la Dirección, si es posible, con 15 días de anticipación. El Jefe de Estudios las comunicará al resto de profesores del Claustro mediante un aviso en la sala de profesores, indicando: actividad, temporalización, profesores que participan, cursos implicados y alumnos que asisten a la actividad. Este aviso se colocará con 2 días de anticipación.

Al principio del curso se hará un cuadro de actividades, lo más concreto posible, que estará a la vista de cualquier profesor interesado. En el último trimestre se procurará hacer sólo aquellas salidas que se consideren imprescindibles.

3.1.- Permisos paternos

La participación en la actividad exigirá, en todos los casos, un impreso debidamente firmado por el padre, la madre o el tutor, autorizando cada salida en concreto. Dichos impresos tendrán que estar en poder de los profesores organizadores con 2 días de antelación a la salida. La no entrega del permiso, en el plazo previsto, excluirá al alumno de la actividad.

Se exigirá un depósito del 20% del coste total de la actividad, como fianza. Salvo enfermedad o causas debidamente justificadas por los padres, esta fianza no se devolverá.

3.2.- Contratos de transporte

Se establecerá un impreso para contratos de transporte en el que, el profesor que organiza la actividad, coordinado con el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, indicará todos los datos: la empresa contratada, el importe de la actividad, el horario aproximado y, si es posible, un teléfono de contacto del lugar donde se desarrollará la actividad. Este impreso se entregará al Jefe de Estudios.

ARTÍCULO 4.- SALIDAS DE UN DÍA.

El número mínimo de alumnos para que se desarrolle una actividad, en salidas que impliquen a cursos enteros, será de la mitad más uno. (Se considera grupo tanto el de referencia como el de los alumnos que componen una optativa).

Los alumnos no asistentes deben acudir al Instituto y cumplir su horario habitual.

ARTÍCULO 5.- SALIDAS DE VARIOS DÍAS.

Las actividades que requieran varios días y en las que participen alumnos de todos los cursos del Instituto, no implican una ruptura en la marcha del mismo; el curso seguirá con su actividad normal, asumiendo los alumnos participantes esta pérdida, y debiendo recuperarla por su cuenta.

Se tendrá la precaución de no poner exámenes en fechas que coincidan con salidas de este tipo.

Deberá entregarse a los padres una relación del lugar, o lugares, en los que se encontrarán los alumnos a lo largo de la actividad, así como diversos teléfonos de contacto.

Los profesores que acompañen a los alumnos en alguna de estas salidas podrán contar, si lo desean, con una cantidad de dinero del Centro para cualquier imprevisto: medicinas, transportes, etc.

5.1.- Viaje de estudios

Este viaje se celebrará, por acuerdo del Consejo Escolar, durante el Primer curso de Bachillerato.

La duración del viaje será de 8 días como máximo, con pérdida de 4 días lectivos a lo sumo.

Los alumnos deberán tener para el 1 de DICIEMBRE la fecha de realización del viaje, y contar al menos con dos profesores acompañantes. Excepcionalmente, y sólo por causas justificadas, el Consejo Escolar estudiará la posibilidad de otras alternativas.

Este viaje deberá tener un proyecto, elaborado por los alumnos en colaboración con el Departamento de Actividades Extraescolares, en el que queden incluidas las fechas de realización y las actividades culturales o deportivas a realizar. Este proyecto tendrá que ser aprobado por el Consejo Escolar.

Las actividades programadas en el viaje son obligatorias y su no asistencia implicará su vuelta a Azuqueca de Henares.

D. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO I. Derechos y Deberes de los alumnos.

1.1 Derechos de los alumnos

Todos los alumnos tienen derecho a:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, sin ningún tipo de discriminación. En los niveles de enseñanza no obligatoria, no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- Una evaluación objetiva y ajustada a los criterios establecidos por cada departamento.
- Recibir orientación escolar y académica. Al inicio del curso cada tutor comunicará a los alumnos/as el horario en el que el Departamento de Orientación estará disponible. De igual manera, este horario se publicará en el tablón de anuncios del Centro.
- Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Ser respetados en su libertad de conciencia y creencia.
- Ser respetados en su integridad física y dignidad personal.
- Participar en el funcionamiento de los centros mediante:
 - La elección de sus delegados.
 - La creación de asociaciones de alumnos.
 - La elección de representantes en el Consejo Escolar del Centro.
 - El ofrecimiento, como voluntarios, para diversas actividades.

1.2 Deberes de los alumnos.

Los alumnos tienen como principal deber el de respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como los que se especifican a continuación:

- Asistir a clase con puntualidad.
- Cumplir los horarios del centro.
- Respetar y seguir las orientaciones del profesorado así como del personal laboral del centro.

- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS.

Los padres y madres o tutores legales de alumnos y alumnas tienen el deber de informarse sobre los aspectos relacionados con la educación de sus hijos; para ello el Centro organizará:

- Reuniones colectivas con cada uno de los tutores, departamento de Orientación, etc., al menos una a lo largo del curso. En estas reuniones se tratarán cuestiones generales sobre la marcha del grupo, orientaciones sobre estudios posteriores, etc.
- En el horario personal del profesor tutor figurará una hora a la semana para atención a padres. Si alguno de ellos no pudiera asistir en la hora señalada, se les recibirá, previa cita, en otro momento.
- El resto de los profesores que imparte las distintas materias al grupo podrá tener conversaciones con los padres de alumnos que así lo soliciten.
- Los padres tendrán notificación semanal y mensual de las faltas de asistencia de sus hijos al Centro.
- Además, recibirán al menos tres veces a lo largo del curso comunicación escrita sobre la marcha académica de sus hijos, control de asistencia a clase y las observaciones que el equipo educativo estime oportunas.
- Los padres y madres o tutores legales de alumnos participan en la actividad del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar. Hay que destacar la existencia de una Asociación de padres que colabora abiertamente con el Instituto. Sus atribuciones figuran en el R.D. 929/1993 artículo 113.
- Las instalaciones del Centro estarán a su disposición, previa comunicación al Director, siempre que las necesiten.
- Dispondrán de accesos informáticos para el conocimiento de la marcha de sus hijos.

CAPITULO III. DERECHO Y DEBERES DEL PROFESORADO.

El control del cumplimiento del horario de los profesores corresponde al Jefe de Estudios (BOE del 5-7-94, Art.100). Los derechos y deberes de los Profesores se contemplan en el R.D. 33/1986 de 10 de Enero.

CAPITULO IV. PERSONAL NO DOCENTE.

El personal laboral tendrá la jornada, permiso y vacaciones establecidos en su convenio colectivo. Será el Secretario del Centro el que vele por el cumplimiento de la jornada del personal de administración y servicios. (BOE del 5-7-94, Art. 109 y 110).

E. ORGANIZACIÓN.

Los alumnos del Centro están distribuidos por grupos. Cada grupo de alumnos elegirá a sus representantes: delegado y subdelegado al inicio del curso escolar, de acuerdo con el artículo 76 del R.D. 86/1996. Sus funciones están contempladas en el artículo 77 del citado R.D.

Se constituirá en el Centro la Junta de Delegados que estará integrada por los delegados de los distintos grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar. Las funciones de la Junta de Delegados figura en el artículo 75 del R.D. 83/1996.

Para poder desempeñar dichas funciones, el Jefe de Estudios les facilitará un espacio adecuado y los medios materiales necesarios.

La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o en comisiones, dependiendo de la naturaleza de los problemas. En todo caso, se reunirá antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

Las reuniones de la Junta de Delegados se celebrarán, siempre que sea posible, en horario no lectivo, por ejemplo en el recreo.

Algunos alumnos forman parte de la Asociación de Alumnos constituida en Diciembre de 1994. Entre sus objetivos prioritarios figuran la colaboración con el Centro para la organización de actividades. Las funciones que pueden desempeñar están contenidas en el R.D. 83/1996 artículo 78.

F. NORMAS DE CONVIVENCIA.

El Consejo Escolar constituirá una **COMISIÓN DE CONVIVENCIA** que estará compuesta por el Director, Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno.

La Comisión de Convivencia se reunirá siempre que la convoque el director o que lo soliciten, al menos, tres de sus miembros. En todo caso tendrá como mínimo una reunión al trimestre.

Las funciones principales de esta comisión serán resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de los distintos sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el Centro.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar del Centro de todo lo que está bajo su competencia.

Los derechos y los deberes de los alumnos dan lugar al establecimiento de unas normas básicas de convivencia que concretan las actitudes positivas que hay que inculcar a los alumnos, y las actitudes negativas que se tendrán que corregir.

Graduación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven

desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.

- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral y su dignidad.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

A.- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

B.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Faltas y correcciones.

Las correcciones que se podrán imponer ante las conductas enumeradas serán las siguientes:

A.- Ante conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
- d) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

La decisión de las medidas correctoras corresponde a cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c), y al tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d).

En todo caso quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

B.- Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

C.- Procedimiento general y reclamaciones.

Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

En todo caso las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo en su caso, las medidas que considere oportunas.

CAPITULO I. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN.

Consideraciones generales

El Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos, y su puesta en marcha formal en el curso 2005/2006, es el resultado final de un largo proceso.

Tras un análisis de las incidencias disciplinarias y de las situaciones de conflicto más habituales en el Centro, se sintió la necesidad de completar las actuaciones en materia de convivencia empleando un tipo de herramientas de diferente índole a las utilizadas hasta ahora de modo formal. Como respuesta a esta necesidad, se recibió durante los dos años precedentes una formación coordinada desde la Universidad de Alcalá de Henares por el equipo del profesor Torrego y se solicitó para el Instituto un Programa de Innovación de Educación en Valores y Gestión de la Convivencia.

La existencia y actuaciones del Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos han de ser entendidas como un sistema complementario de gestión de la convivencia en el centro educativo, de tal modo que, junto con las medidas recogidas actualmente en las Normas de Convivencia, constituye un modelo integrador de resolución de conflictos desde una perspectiva “punitiva relacional”. Así funcionarán de forma paralela sistemas de mediación y medidas correctoras. La necesidad de corregir y de dar ejemplo que arguye la filosofía de la sanción es compatible con la necesidad de reparar y reconciliar el daño.

Se trata, en última instancia, de promover, como rasgo caracterizador del Centro, una cultura de Paz y de Comunicación, sirviéndonos para ello de todos los recursos disponibles.

a) Finalidad

La finalidad general del programa es mejorar el clima de convivencia del Centro, lo que se concreta, sobre todo, en:

- Reducir la hostilidad.
- Promover procesos de respeto mutuo.
- Eliminar la violencia y el carácter destructivo de la conflictividad.
- Desarrollar habilidades sociales en el alumnado.
- Fomentar la aplicación de justicia reparadora.

b) Objetivos:

- Difundir la existencia y actuaciones del equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos.
- Elaborar propuestas para ser incorporadas en la documentación del Centro.
- Atender las demandas de mediación o intervención.
- Proponer medidas preventivas que favorezcan el clima de convivencia.
- Realizar un seguimiento del clima de convivencia.
- Formar en técnicas de resolución de conflictos a los miembros de la comunidad educativa.

2. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO

Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos

Equipo Coordinador

- ➔ Orientadora
- ➔ Coordinadora del equipo de convivencia
- ➔ Coordinadora del observatorio de la convivencia
- ➔ Coordinadora de desarrollo documental y relaciones con la comunidad educativa

Equipo de convivencia Coordinadora:		Observatorio de la convivencia PROGRAMA: ALUMNOS AYUDANTES Coordinadora:		Desarrollo de documentos y relaciones con la C.E. Coordinadora:				
Profesores	Alumnos	Madres	Curso	Alumnos	Prof. Coord.	Comisión de Coordinación Pedagógica	Equipo Directivo	
			1º ESO					Consejo Escolar
			2º ESO					
			3º ESO					
			4º ESO					
			Claustro					

INCLUSIÓN EN LOS DOCUMENTOS DEL CENTRO

a) Proyecto Educativo

Objetivos, principios y valores educativos

El Centro se halla inmerso en un proyecto integral de mejora de la convivencia. En este contexto, hay que interpretar la puesta en funcionamiento del Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos como un rasgo caracterizador del Instituto, comprometido en una filosofía de convivencia pacífica y conciliadora; integradora, además, de los diferentes sectores de la comunidad, que asumen tareas específicas dentro del Equipo de Mediación.

El EM y TC es una de las respuestas a la necesidad, detectada por la comunidad educativa en su totalidad, dada la tipología de la población de Azuqueca, de obtener un recurso añadido para prevenir y solventar eficazmente situaciones conflictivas.

Estructura organizativa

Inclusión del EM y TC y su organigrama.

b) Normas de Convivencia:

CAPÍTULO II. Estructura organizativa	
Artículo 2. Órganos de coordinación Didáctica	
2.5. Proyectos educativos	
Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos	
	El Centro, dentro del Programa Integral de Mejora de la Convivencia cuenta con un Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos como recurso complementario para la gestión de la convivencia. Su composición, funciones y normas de funcionamiento se encuentran recogidas en el <i>Documento Base</i> , elaborado por el propio Equipo y a disposición de la Comunidad Educativa en la Sala de Profesores y en el despacho de Dirección.
CAPÍTULO IV. Comunidad escolar	
Artículo 3. Alumnos	
3.2. Derechos y Deberes de los alumnos	
Normas de convivencia	
I. Comisión de Convivencia	
II. Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos	

	<p>El Equipo está formado por profesores, padres y alumnos. Las funciones principales del Equipo serán resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de los distintos sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia del Centro.</p> <p>La intervención del equipo ante un conflicto entre alumnos es siempre una medida de gestión de la convivencia complementaria y nunca excluyente en relación con otras medidas correctoras contempladas en este Reglamento.</p> <p>La intervención del EM y TC no se llevará a cabo ni se considerará el conflicto susceptible de ser mediado, si cabe la menor duda sobre si los alumnos implicados en un enfrentamiento aceptan la mediación con la intención de eludir las correcciones disciplinarias que se establecen en el apartado 3.3.</p> <p>El EM y TC, en relación con las conductas contrarias a la convivencia, actuará:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>De forma preventiva</i>, al detectarse el inicio del conflicto, con el objeto de que no progrese y de que, por tanto, no se haga acreedor de la aplicación de medidas correctoras o de la necesidad de instrucción de un expediente disciplinario. b) <i>De forma paralela</i>: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En las faltas leves, como medida complementaria a las correcciones que hayan sido impuestas. ▪ En las faltas graves o muy graves, si la complejidad del conflicto así lo aconseja, y las partes deciden llevarla a cabo conforme a lo establecido en el capítulo II del Decreto 3/2008 de la convivencia escolar en Castilla la Mancha. c) <i>De forma posterior</i>, y a petición del propio Consejo Escolar, del Equipo Directivo o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa para evitar conductas reincidentes o para intentar solventar el problema que origina la hostilidad.
--	---

a) Plan de Acción Tutorial

La Orientadora será responsable de incluir las actuaciones y modificaciones que suponen el funcionamiento del EM y TC en el Plan de Acción Tutorial.

b) Programaciones Didácticas

Teniendo en cuenta el Programa de Innovación de Educación en Valores, los Departamentos Didácticos, en sus programaciones, podrán prestar mayor atención al tema transversal de Educación para la Paz.

c) Programación General Anual

La existencia y funcionamiento del Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos tendrán que ser tenidos en cuenta al menos en los siguientes apartados de la PGA:

- Objetivos generales. Documentos programáticos: revisión de los mismos e inclusión en ellos del EM y TC.
- Objetivos generales. Clima de relación y convivencia: Necesidad y efectos de la existencia del EM y TC.
- Objetivos generales. Planes de evaluación y formación: formación de los miembros del Equipo y de las personas que vayan incorporándose al Programa.
- Horarios y espacios. Habrá que tener en cuenta las actuaciones del EM y TC en la elaboración de los horarios de los alumnos (coincidencia de la hora de tutoría por niveles) y de los profesores (horas lectivas y complementarias de dedicación al Equipo) y se procurará habilitar un espacio para reuniones y mediaciones formales.
- Participación y relaciones institucionales. Se añadirá las establecidas con el EM y TC.
- Presupuesto e informe de necesidades.

d) Memoria Anual

Se incorporará la Memoria del EM y TC que recogerá: las actuaciones llevadas a cabo para integrar el modelo de convivencia, el análisis de la respuesta de la Comunidad Educativa al proyecto y una autoevaluación.

EQUIPO COORDINADOR

Las intervenciones del Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos son un recurso complementario más a disposición de los miembros de la comunidad educativa, recurso cuyo fin es beneficiar la convivencia en el Centro. Según los casos, las intervenciones del Equipo no son excluyentes de otra clase de medidas disciplinarias que se consideren necesarias.

El Equipo Coordinador se reúne una vez a la semana. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede solicitar una intervención del Equipo.

Sus funciones son:

- Decidir qué tipo de intervención requieren los posibles conflictos.
- Decidir si un conflicto es susceptible de ser mediado.
- Decidir si un miembro del EM y TC puede intervenir realizando un arbitraje o una conciliación en determinados conflictos.
- Validar los acuerdos de las intervenciones y velar por que estos acuerdos estén en consonancia con las normas del R.R.I.
- Elevar al Consejo Escolar los resultados de las intervenciones en caso de que, paralelamente, haya sido instruido expediente disciplinario.
- Convocar al EM y TC.

EQUIPO DE CONVIVENCIA

El Equipo de Convivencia, coordinado por un profesor/a, es el encargado de llevar a cabo las mediaciones en las situaciones de conflicto que se generen en el Centro y que precisen una intervención externa.

La **mediación** es la intervención no forzada de terceras personas neutrales, y previamente formadas en determinadas destrezas, para ayudar a las partes enfrentadas a que transformen el conflicto por sí mismas. En el marco del centro educativo, la mediación debe considerarse como un recurso adicional y complementario que se ofrece a la comunidad para gestionar la convivencia.

Los **objetivos** principales que se pretenden alcanzar son:

- Mejorar la convivencia en el Instituto.
- Involucrar en la gestión de la convivencia a toda la Comunidad Educativa (no sólo profesores, sino también padres y alumnos).
- Incrementar el valor del *compromiso moral* entre humanos. (V. Dr. Vicente Garrido)
- Adquirir estrategias y habilidades necesarias para la solución de los conflictos propios de forma no violenta.

LA MEDIACIÓN

En principio, el Equipo de Convivencia, salvo petición expresa de los interesados, sólo atenderá conflictos surgidos entre los alumnos. Una vez que se ha producido el

conflicto, podrá iniciarse un **proceso** que desembocará en la aplicación de una mediación formal.

<p>1º. Derivación del conflicto: Cauce para poner en conocimiento del EM y TC la existencia de un conflicto</p>	<p>La necesidad de intervención del EM y TC en un enfrentamiento puede ser detectada por diferentes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado (pueden percibir en su clase o en otro espacio del Centro un problema entre dos o más estudiantes). - Alumnado (protagonista o testigo del conflicto). - Familias. - Personal no docente. - Observatorio de la convivencia (generalmente con un carácter, sobre todo, preventivo). - Consejo Escolar (por ejemplo, tras la imposición de alguna corrección disciplinaria, para evitar posibles reincidencias o para intentar resolver el problema originario del conflicto). - Equipo Directivo (principalmente, a través de Jefatura de Estudios) <p>Los modelos de solicitud de derivación al EM y TC se encontrarán en la Sala de Profesores y en la Secretaría del Centro.</p>
<p>2º Análisis y valoración de la solicitud por parte del Equipo Coordinador.</p>	<p>El equipo coordinador analizará y valorará el conflicto antes de tomar la decisión de poner en marcha la mediación formal. Además de otras consideraciones, prestará especial atención para evitar que se aplique la mediación cuando se sospeche que los alumnos pretenden evitar o suavizar la corrección disciplinaria que pudiera imponerse.</p>
<p>3º Intervención del Equipo de Convivencia. Puesta en marcha de la mediación formal.</p>	<p>Se seguirán los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Análisis del conflicto y de las personas implicadas en él. b) Selección de los mediadores (siempre dos y de los cuales uno de ellos será necesariamente un profesor

	<p>perteneciente al Equipo). Los mediadores tienen como funciones: crear un clima de confianza y respeto, conducir el proceso de mediación para que las partes lleguen a un acuerdo o consenso, hacer que se cumplan las normas, ser neutrales y, tras la mediación, velar por que se cumplan los acuerdos a los que se ha llegado en el proceso de la mediación.</p> <p>c) Oferta de intervención a las partes en conflicto. Éstas deben aceptarlo voluntariamente y con el compromiso de esforzarse para comunicarse, comprenderse y llegar a acuerdos conjuntamente.</p> <p>d) Premediación. Se lleva a cabo por separado con cada una de las partes: presentación de las reglas, explicación del conflicto, etc.</p> <p>e) Mediación formal. Reunión entre los mediadores y todas las partes en conflicto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de las personas y las reglas. • Cada parte implicada en el enfrentamiento explica su punto de vista. • Se aclara el problema. • Se proponen soluciones o compromisos satisfactorios para ambas partes. • Se llega a un acuerdo. • Se firma un documento de ratificación del acuerdo. <p>f) Una copia del documento de ratificación del acuerdo alcanzado en la mediación formal se guardará en el despacho del departamento de Orientación y otra será entregada al equipo coordinador del EM y TC.</p>
<p>4°. Validación por el equipo de coordinación del EM y TC de los</p>	<p>Además de validar los acuerdos, se velará por que éstos estén en consonancia con las normas del R.R.I.</p>

acuerdos de las intervenciones.	
---------------------------------	--

CAPITULO II. OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA. PROGRAMA DEL ALUMNO AYUDANTE

¿Qué es? ¿En qué consiste?

Se trata de un sistema de ayuda entre iguales que implica:

- Una visión cooperativa del bienestar general del centro escolar (la gestión de la convivencia es asunto de todos, no sólo del profesorado).
- La puesta en práctica de habilidades sociales.
- El desarrollo de las técnicas de resolución de conflictos.

La creación y formación de un **colectivo del alumnado que sea capaz de escuchar y acompañar en sus necesidades a otros compañeros** supone introducir una filosofía de gestión de la convivencia basada en el desarrollo de las capacidades de negociación y de respeto mutuo que fomenta la empatía y mejora las relaciones interpersonales.

El carácter social del modelo aboga por la **preocupación por el otro**. Esta vertiente de bondad y generosidad a menudo satisface los intereses de una gran parte del alumnado.

Los sistemas de ayuda entre iguales se convierten en servicios que **previenen** en cuanto que permiten actuar e intervenir ante situaciones conflictivas a niveles bajos de intensidad y antes de que las condiciones exijan una intervención drástica. Se convierten en **observatorios activos de la convivencia** en lugar de simples instrumentos reactivos ante las dificultades.

Los **objetivos de programa** son:

1. Fomentar la colaboración, el conocimiento y la búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
2. Mejorar la convivencia en los centros educativos.
3. Reducir los casos de maltrato entre alumnos.
4. Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos en la escuela.
5. Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre profesores y alumnado.

6. Establecer una organización escolar específica para tratar las formas violentas de afrontar los conflictos.
7. Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.
8. Incorporar a un número creciente de miembros de la comunidad educativa a la observación activa del estado de la convivencia.

Los resultados que se pretenden conseguir con la aplicación del modelo pueden ser:

1. Mejora de la convivencia.
2. Disminución de la intensidad de los conflictos.
3. Disminución de la aplicación de las medidas sancionadoras (porque se atajarán los problemas antes de que lleguen a constituir conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro).
4. Mejora de la autoestima de los alumnos y profesores participantes en la experiencia.
5. Incremento de la participación en la escuela.
6. Mayor seguridad para los miembros de la comunidad.
7. Mayor satisfacción del alumnado y familias con la implicación e interés de la escuela por las personas.
8. Creación de un clima que favorezca la mejora en los resultados académicos (“La gente aprende más y mejor cuando se siente valorada, escuchada y respetada.”)
9. Mayor reconocimiento del instituto en el entorno social y del municipio.

Selección de los alumnos

Los alumnos seleccionados como ayudantes se elegirán entre los nombrados en la primera sesión. Se buscará que posean las actitudes o valores positivos (compañerismo, solidaridad, amistad, sinceridad, coraje para afrontar un problema, suscitar la confianza, saber escuchar, etc.), que estén dispuestos a comprometerse con el programa y que cuenten con la conformidad de su familia.

La selección de un alumno para entrar en el programa debe ser considerada como un honor y el acceso a la formación como un premio.

No pueden ser alumnos ayudantes en un grupo:

- El delegado o subdelegado.
- Alumnos que estén pasando por un momento difícil.
- Alumnos que muestren una clara actitud ofensiva hacia el Centro o la comunidad educativa.
- Alumnos que pretendan instrumentalizar su participación en el programa para su protagonismo.

Beneficios para los participantes en el programa

- El entrenamiento en las habilidades de escucha y resolución de conflictos y su posterior uso en la vida cotidiana mejora la competencia social de los usuarios.
- Mejora la autoestima de las personas involucradas.
- Se desarrollan las capacidades de empatía y hace que la gente se sienta bien consigo misma. Cree lo que está haciendo.
- Se siente que se comparte, que se es miembro de un equipo con fines y metas compartidos.
- Se genera confianza en los otros.

Características

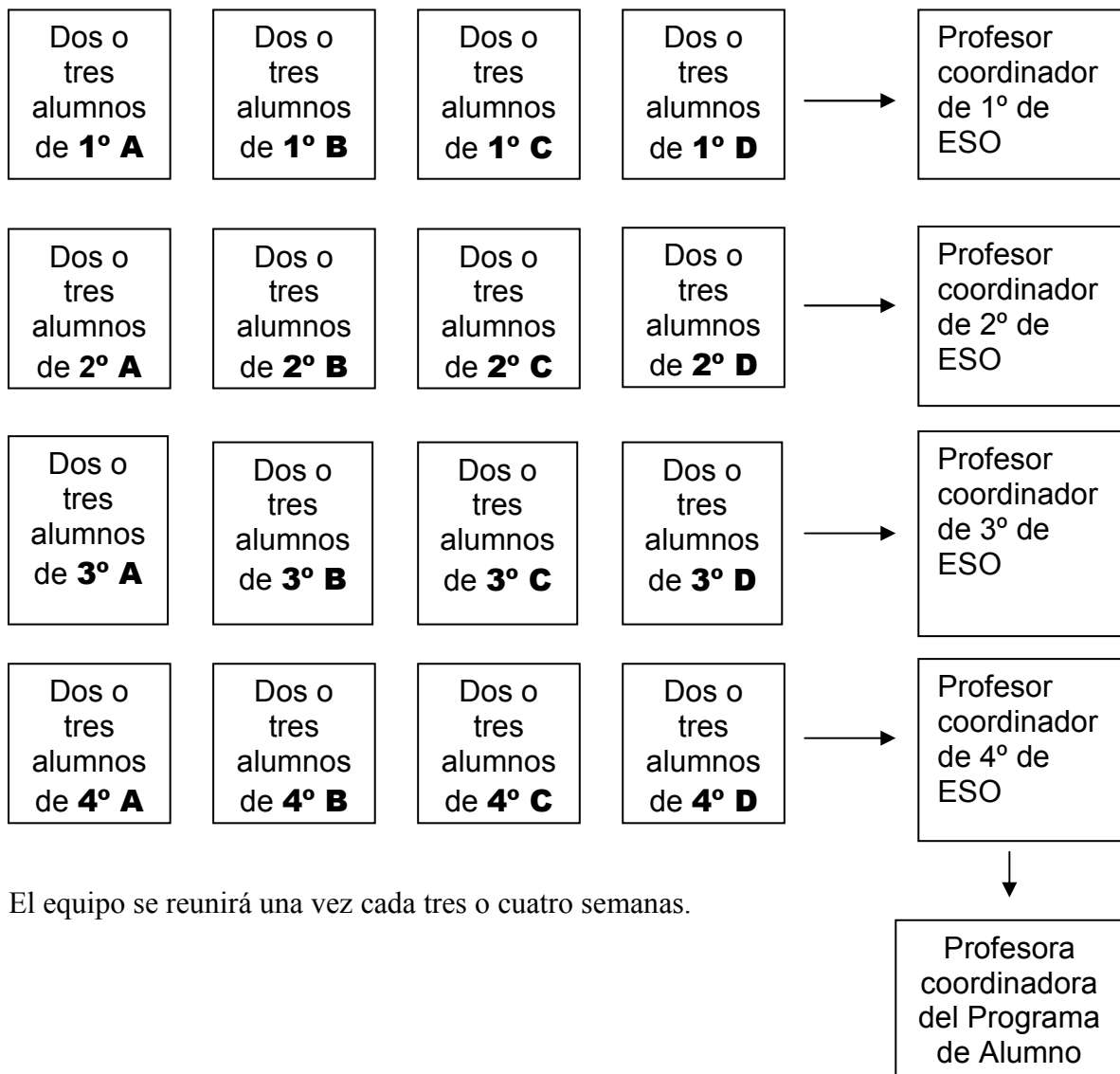
- Los alumnos podrán intervenir en la resolución de conflictos sin la necesidad de la intervención directa de un profesor.
- Su posición es básicamente de escucha y receptividad de las necesidades de los otros.
- Participa en el programa de forma voluntaria y altruista (generosa, sin esperar ninguna recompensa).
- Actuará o bien cuando sea requerido por compañeros o bien por propia voluntad al observar situaciones de indefensión, tristeza, aislamiento social, alumnado recién incorporado al Centro.
- Mantendrá en sus intervenciones neutralidad, discreción y confidencialidad.
- Derivará en situaciones graves el caso al profesor coordinador del nivel para una intervención conjunta.

Se dará a conocer ante sus compañeros como alumno ayudante y explicará sus funciones.

Funciones del alumno ayudante

1. Ayuda a sus compañeros cuando alguien se mete con ellos o necesitan que les escuchen. No les aconseja, sino que los escucha.
2. Lidera actividades de grupo.
3. Puede ayudar a otro compañero cuando tenga alguna dificultad.
4. Puede ayudar a otros compañeros en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas o como alumno ayudante en alguna materia que se le dé bien.
5. Ayuda a los alumnos que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o que les preste un poco de atención.
6. Acoge a los recién llegados al Centro y actuará como alumno acompañante.
7. Facilita una mejora de la convivencia del grupo.

Organigrama



El equipo se reunirá una vez cada tres o cuatro semanas.

G. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS RESPONSABLES.

Son órganos de coordinación docente: La Tutoría, el Equipo Docente, el Departamento de Orientación, los Departamentos de Coordinación Didáctica, los responsables de la coordinación de FOL y Economía, la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Departamento de Actividades Complementarias y Extracurriculares.

a) La tutoría se desarrollará en dos ámbitos. En tutoría de grupo el responsable será el tutor; constará en el horario del grupo una hora semanal para su desarrollo y en ella se hará efectivo el plan de acción tutorial. Además, será el responsable de llevar a cabo las comunicaciones con las familias, presidirá las reuniones de los Equipos Docentes así como las juntas de evaluación. Igualmente, asistirá semanalmente a las reuniones de tutores en las que se coordina la puesta en práctica y desarrollo del Plan de Acción Tutorial.

a) El segundo ámbito de desarrollo de la tutoría es la tutoría individual. Ésta tiene como objetivos la motivación del alumnado, el acompañamiento en su proceso de aprendizaje y la coordinación de las mejoras en los comportamientos del alumnado autorizado. Cada profesor/a acompañará a dos o tres alumnos/as a lo largo de su proceso de enseñanza en la ESO. Únicamente se perderá esta referencia cuando la persona acompañada deje de necesitarlo; su salida será progresiva.

El Equipo docente será el responsable de aplicar de las programaciones de forma coordinada y de velar por todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se reunirán al menos una vez al mes y siempre que lo requiera alguna situación dada. La reunión será presidida y convocada por el tutor. El Equipo docente será el encargado de los procesos de evaluación de los grupos.

H. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE TURNOS, CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL AUSENTE.

El conjunto de áreas y materias que resultan de la concreción del proyecto curricular en cada curso escolar se distribuirá entre los Departamentos Didácticos con arreglo a lo dispuesto en los currículos vigentes.

El reparto de las tareas entre el profesorado en el seno de cada Departamento se realizará por consenso de sus miembros. Cuando no resulte posible llegar a este consenso, los cursos y grupos se repartirán por un sistema de rondas. En cada ronda, cada profesor elegirá un grupo de alumnos de la materia y curso que desee impartir, según el orden de prelación siguiente:

- a) Profesores catedráticos, eligiendo en primer lugar quienes tengan mayor antigüedad en esa condición.
- b) Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, ordenados a su vez por la antigüedad en sus cuerpos.
- c) Profesores interinos, según el orden que ocupen en la bolsa de trabajo a que pertenezcan.

En caso de empate en estos criterios, elegirán en primer lugar quienes tengan mayor antigüedad en el centro.

Los maestros tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de ESO. A su vez, elegirán también en primer lugar quienes tengan mayor antigüedad en el cuerpo de maestros.

Cuando el reparto se complete, los Departamentos Didácticos informarán al Jefe de Estudios. Corresponde a éste confeccionar los horarios, que se incluyen en la P.G.A.

A este respecto, como criterios pedagógicos preferentes se tendrán en cuenta la distribución alternada de sesiones de una misma materia a lo largo de la semana, la ubicación de las áreas instrumentales en franjas horarias tempranas, el uso de aulas materia como opción metodológica, la utilización de los espacios específicos requeridos por materias concretas (Ed. Física, Música, Ed. Plástica, Tecnología, etc.) y la idoneidad en la asignación de los grupos y niveles de tutoría.

La asignación de los grupos de tutoría se realizará preferentemente atendiendo los siguientes criterios: el profesor tutor impartirá docencia en ese grupo; se procurará que el profesorado que haya desempeñado tutoría en un determinado nivel lo mantenga en

años sucesivos, en coherencia con el plan de acción tutorial; las tutorías se repartirán entre los Departamentos de modo proporcionado a su número de componentes.

Cuando un profesor se encuentre ausente, su grupo será atendido por el profesorado de guardia que velará por el correcto desarrollo de la sesión. Siempre que la ausencia pueda preverse, el profesor que deba ausentarse dejará organizada la actividad de sus alumnos.

I. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO DEL CENTRO.

Las sesiones de clase se distribuirán en un horario marco que comprende ordinariamente seis períodos de 55 minutos de duración. El primero de ellos se inicia a las 8:25h.

Entre los períodos no existe pausa, y el cambio de espacios se efectuará por parte de profesores y alumnos con agilidad y flexibilidad, empleando el tiempo estrictamente necesario para su realización.

Entre el tercer y cuarto período habrá un tiempo de recreo de 30 minutos, en el que los alumnos utilizarán las zonas de patio y los espacios específicos que se destinen al desarrollo de las actividades previstas por el centro.

Transcurridos los seis períodos lectivos ordinarios, se inicia un séptimo período de 55 minutos destinado a las actividades lectivas y complementarias contempladas en la PGA en esta franja.

Todas las aulas y espacios del centro se organizarán con la finalidad de que las actividades que acojan permitan un adecuado aprovechamiento educativo. En este sentido, todos los miembros de la Comunidad Educativa contribuirán a su buen mantenimiento y conservación y podrán hacer sugerencias para mejorarlos.

Tal como queda recogido en el punto anterior, las aula-materia son la opción metodológica preferente. En ese sentido, los Departamentos podrán organizarlas de la forma más adecuada para el trabajo cotidiano y harán las peticiones de recursos y materiales que necesiten para equiparlas.

J. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

El transporte escolar se regirá por estas normas de convivencia entendiendo que el autobús escolar es un espacio más del centro. A tal efecto, las empresas adjudicatarias llevarán de forma visible el n° de ruta el listado de alumnos/as transportados y de que en el autobús rigen las mismas normas que en el Centro.

El alumnado transportado llevará una identificación que le garantiza su derecho a ser transportado. El cuidador o la empresa comunicará al centro las posibles incidencias para su resolución.